

conmociones violentas. Pero un Estado en revolucion no ofrece garantía ni seguridad alguna, pues las pasiones pueden cambiar á cada instante la corriente. La historia está llena de saqueos, de crueldades, de actos vandálicos y de los asesinatos que forman su habitual cortejo. Cuando no está dirigida por el poder mismo, es la revolucion una anarquía relativa, que pone en peligro las mejores instituciones, y la vida de los mejores ciudadanos.

2) Las revoluciones recientes han sido por fortuna poco sangrientas. Sin embargo, la revolucion de abajo, aunque sea relativamente templada, quebranta por mucho tiempo la autoridad del derecho y los poderes constitucionales.

3) El nuevo orden de cosas que funda, no está bien establecido en principio, porque edifica en un suelo movedizo y poco sólido. Para que el derecho sea poderoso y respetado, es necesario que haya pasado á las costumbres.

4) Así, casi siempre trastorna la revolucion el crédito público, pues la inestabilidad de las cosas despierta recelos y temores; desaparece la confianza; languidece el comercio; muere la industria; quedan los obreros sin trabajo, y todos los intereses parecen amenazados.

5) El Estado se ve arrastrado á hacer gastos extraordinarios. Las revoluciones cuestan caras á las rentas públicas, aún cuando no surjan la guerra civil ni complicaciones exteriores para llevar á su colmo los sufrimientos.

La revolucion dirigida militarmente y por el poder mismo, es naturalmente la que produce menor número de estos males.

Es más difícil dirigir una revolucion que se ha hecho inevitable, que prevenir por la reforma una revolucion que se prepara. Para lo primero, se necesita una tranquilidad, una energía, una audacia poco comunes. Un hombre de Estado, puede asustarse ante una ilegalidad que se ha hecho necesaria, y temer una responsabilidad que las circunstancias le imponen. Si esto no es siempre una prueba de bondad y de virtud, si lo es de capacidad y de talento el hacerse dueño de la revolucion para conducirla al camino del orden. Si es demasiado sensible, se aparta el político de la revolucion; si es débil, es arrollado por ella; si es apasionado, suele conducirla á los excesos; si es poderoso, la domina; si es sabio y prudente la dirige.

LIBRO QUINTO.

EL ESTADO MODERNO Y LA VIDA

DEL ESPÍRITU: RELIGION, CIENCIA, ARTE.

CAPITULO I.

RELIGION Y POLÍTICA.—CARÁCTER INTERCONFESIONAL DEL ESTADO MODERNO.

La religion une el alma con Dios; el Estado une los hombres entre si para los intereses comunes de la vida; por consiguiente, la religion es independiente de la política, y ésta de las autoridades religiosas.

Siempre es malo mezclarlas. La religion que domina al Estado se aparta de su verdadero objeto, que es el amor de Dios, la santificacion del alma, y se entrega á las luchas y á las pasiones de los intereses terrenales. La corrupcion de la Iglesia romana que hizo necesaria la reforma y la accion actual de su gerarquía dominada por los jesuitas, lo prueban suficientemente. Esta religion de los sacerdotes se hace odiar ó menospreciar por las clases cultas, al mismo tiempo que hace á las masas supersticiosas y fanáticas, las engaña, las embrutece y las explota por medio de vanas esperanzas.

Pero una política esencialmente religiosa ó confesional es tambien muy peligrosa. Tal era el carácter de la política de la Edad Media en el mundo cristiano y en el mundo musulman, y cuya marcha se ha conservado, aún despues de la Reforma, hasta mediados del siglo XVIII, y aún hasta el nuestro. Pero el Estado moderno es ya esencialmente interconfesional.

Los cristianos de la Edad Media conocían sin duda la distinción entre la Iglesia y el Estado, que ignoraban los musulmanes. Sin embargo, la unión continuó siendo tan íntima, que la fe religiosa era en todas partes la condición de los derechos públicos. Los creyentes eran los únicos reputados como miembros del Estado; sólo ellos podían formar parte del tribunal popular ó de la asamblea comunal. La autoridad no tenía más alto deber que la protección de la fe contra todo ataque, y se perseguía á los incrédulos con el hierro y con el fuego.

Sólo motivos especiales hacían que se soportase á ciertos heterodoxos, como á los judíos en los Estados cristianos, y á los cristianos en Turquía; pero siempre con exclusión completa de los derechos públicos.

El mismo emperador, dice el *Sachssenspiegel* (I, III) cae bajo el golpe de la excomunión papal, «si duda en materia de fe;» y en este caso, según la opinión de los sacerdotes y de la mayoría de los seglares, los príncipes y los súbditos cristianos le niegan con razón la obediencia. El herege siempre es culpable.

Compréndese que los jesuitas trabajen por restablecer este sistema. Si el Pontífice infalible puede decidir en última instancia que el rey, el jefe del Estado, los dignatarios y los ciudadanos y los súbditos no profesan la verdadera fe, y si los derechos público dependen de esta suprema sentencia, el Pontífice y los jesuitas que son sus guías, se convierten en señores y jueces de todos los príncipes y de todos los pueblos.

La reforma alemana aflojó los lazos confesionales sin suprimirlos. Se había verificado la emancipación de Roma; pero los príncipes protestantes se esforzaron á su vez en imponer á sus súbditos su fe personal: «cujus est regio ejus est religio.» No vacilaron ni aún en emplear la fuerza; los padres fueron obligados á bautizar, educar y confirmar á sus hijos en la fe protestante; todos debían observar la fe religiosa; se expulsaba á los hereges y se excluía á los incrédulos de los cargos públicos. Dos confesiones dividían el Imperio y los órdenes; pero cada Estado particular permanecía exclusivamente confesional, católico ó protestante. Alemania se dividió en dos campos, el *Corpus catholicorum* y el *Corpus evangelicorum*; la mitad del pueblo alemán se levantó contra la otra mitad; y este exclusivismo no dió ca-

bida á la igualdad, sino en muy pocos países, entre otros, en la *Confederación suiza*. Cada cantón permanecía también exclusivamente católico ó protestante. Pero el lazo federal unía á sus diputados en las dietas generales: había intereses comunes que poner á salvo; era necesario soportar á los súbditos católicos y á los protestantes en los *bailiazgos comunes*. De aquí un *dualismo confesional* que se imponía y que se denominó *paridad*.

Alemania no debía tardar tampoco en entrar en esta senda. Los dos grandes partidos que la dividían se esforzaron en vano en restaurar la unidad de la fe en una serie de guerras civiles y desastrosas durante treinta años; pero ninguno fué bastante fuerte para conseguir la victoria, y el tratado de Westfalia vino á reconocer la igualdad civil de los católicos y de los protestantes alemanes, á pesar de las protestas de los jesuitas y del Papa. Era el único medio de restablecer la paz.

Sin ser un triunfo completo, la igualdad de dos y aún de tres confesiones cristianas (católicos, luteranos y reformados,) constituía ya un progreso considerable; pero la ciencia de entonces consideraba este nuevo principio como un mal necesario, y cada Estado se esforzaba en volver á la antigua regla, llamándose esencialmente católico ó protestante, y negando la igualdad de los derechos políticos á los disidentes.

El resto de Europa conservaba, sin embargo, su principio esclusivista. El Norte *escandinavo* y el Sur *romano* se agitaban de un modo análogo, el uno en favor de Lutero, y el otro en favor de Roma. Los reyes de Francia toleraron un momento á los reformados; pero después revocaron esta sabia medida para asegurar mejor la unidad nacional y expulsar á los protestantes, no sin perjuicio para la industria y para la civilización francesa.

Inglaterra proseguía también la unidad de creencias, y el Parlamento la sancionó con sus leyes; la iglesia episcopal del Estado continuó siendo privilegiada. Esta situación sólo se modificó leutamente. Las formaciones políticas de Alemania progresaron, y Prusia se puso pronto á la cabeza del movimiento, y el príncipe elector, Juan Segismundo (1608 á 1619), fué el primero que intentó restablecer la paz entre sus súbditos luteranos y reformados, ménos numerosos, pero cuyas creencias eran las de su casa. El Gran Elector

(1640 á 1668) obligó despues á los pastores luteranos á moderar los excesos de su celo, y á respetar el principio político de la igualdad. Por último, Federico el Grande se desligó por completo de todos estos lazos, y fué el primer príncipe que proclamó el gran principio moderno. Es muy conocida su fórmula popular; «en mi reino, cada cual se salva á su manera,» y supo ponerla en práctica aún en las provincias católicas que conquistó, protegiendo su fé con la misma autoridad que la de los luteranos y la de los reformados.

Los acontecimientos que siguieron rompieron la unidad confesional en casi todos los Estados Alemanes. Baviera, completamente católica, se aumentó en una tercera parte con súbditos protestantes. Wurtemberg, protestante, adquirió muchos principados católicos. La dinastía badenesa reunió muchas poblaciones católicas á su reducido territorio protestante, y las secularizaciones, las mediatizaciones y las anecciones trajeron consigo mezclas de todas clases. Por último, el acta de la Confederacion del Rhin, y despues el acta federal de 1815, vinieron á garantizar la igualdad política de las tres confesiones religiosas.

Pero sólo desde 1848, es cuando se ha dado el paso decisivo, y cuando el derecho público se ha declarado independiente de la fé religiosa en toda Alemania. Judíos, cristianos é incrédulos, tienen los mismos deberes respecto del Estado. ¿Por qué no han de tener los mismos derechos?

El artículo 12 de la coustitucion prusiana de 1851, formula con exactitud el nuevo principio: «Queda garan-

No hay duda que en Alemania existen príncipes y súbditos católicos y protestantes, y aún á despecho de los jesuitas, un emperador protestante; pero las dignidades imperial, real, etc., no son funciones protestantes ni funciones católicas.

Todos los Estados modernos, siguiendo el ejemplo de los Estados norte-americanos, son hoy comunidades interconfesionales, es decir que, guardan respecto de los cultos, una actitud neutral, y reunen sus diversos adictos en un orden jurídico comun.

Pero las oposiciones confesionales, distan mucho de haber perdido toda influencia en la política. El sistema del derecho no es toda la política, sino que ésta se hace eco igualmente de las tendencias y de las cualidades del pueblo; no puede sustraerse arbitrariamente al poder de las tradiciones; debe contar con los medios de que dispone y los obstáculos que les suscitan, los sentimientos, las opiniones, la educación, las costumbres, los prejuicios y las posiciones. No es indiferente para el Estado, que la mayoría de sus súbditos católicos sea impulsada á obedecer al pontífice y al clero, ántes que á la ley y al jefe del Estado, mientras que los protestantes oponen á la gerarquía su juicio personal y su conciencia independiente. El Estado tiene realmente un carácter, deberes y medios diferentes, segun que su población es católica, protestante, ó mixta. Política-

mente desempeñan las confesiones su papel, aún en la ac-

CAPITULO IV.

¿QUÉ ES EL ESTADO CRISTIANO?

El *Estado cristiano* ha venido á ser en nuestros dias una especie de aforismo conservador. Así es como el profesor Stahl, ese antiguo jefe del partido conservador, del Landtag prusiano, echaba en cara á cada instante á los liberales la intencion «de destruir el Estado cristiano ó de descristianizar el Estado».

Invocar el principio cristiano, es volver á su fundador, á la más alta expresion del cristianismo. Ahora bien, en tiempo de Jesús, no había más que un Estado importante; Jesús, sus apóstoles, y los primeros cristianos, eran todos súbditos del imperio universal de Roma. Cuando en la Iglesia primitiva se habla del Estado ó de la autoridad pública, es siempre á Roma y al emperador, á quien se alude.

No hay duda, que una gran parte de los Judíos, soportaban, á pesar suyo, el yugo romano, y que estaba aún vivo en ellos el recuerdo de su venerable patria, consagrada á Jehovah. Esperaban con fé ardiente ese vástago de David, que debía librar á Israel y restablecer triunfalmente el nuevo reino de Dios. Esta idea preocupaba aún á los mismos discípulos de Jesús, que esperaban que su maestro fundaría una nueva teocracia; que se haría rey y juez efectivo del universo; que los llamaría á sentarse en derredor de su trono, como los grandes dignatarios de su reino de santos. ¿Será quizá éste el ideal del Estado cristiano?

Pero si Jesús aplicó á su persona la antigua creencia del Mesías, trasformándola y purificando las ideas de sus discípulos de toda ambicion de poder y de grandeza terrenales. «El reino de los cielos, á que Jesús invita á los hombres, no es un sistema político ni una monarquía; no se manifiesta por signos exteriores; no tiene soldados ni magistrados. En las almas es donde vive y lo constituyen el sacrificio del alma á Dios, su union con él, y la beatificacion del alma por Dios mismo.

Todos los demás fundadores de religiones, han intentado arreglar á la vez la vida pública y religiosa. Moisés y Mahoma, Manú y Confucio, han tenido esta misma tendencia dominadora. Jesús, por el contrario, se abstiene escrupulosamente de toda accion sobre el Estado y la política; sólo quiere una cosa: *purificar* y santificar la vida moral y religiosa; pero ignoramos absolutamente cuál sería su ideal de gobierno. No formula ninguna regla de derecho; procura no manifestar su opinion en las cuestiones políticas; rechaza todas las sugerencias de este género, y esquivo como una tentacion la pregunta capciosa de los Fariseos, diciendo: «Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios». Jesús no fomentó nunca la insurreccion de los judíos contra Roma, y cuando se le acusó de ser «enemigo del César», el gobernador romano no halló en él culpabilidad alguna.

Y sin embargo, el Imperio no era una teocracia; del pueblo y no de Dios, era de quien César hacía derivar su poder. Esta forma de gobierno causaba horror al viejo judío fanático. Jesús, por el contrario, la llamó «orden del mundo,» el poder armado de la espada, que tiene derecho á obligar á la obediencia, es de un modo esencialmente diferente al del reino ideal de Dios.

Así, no es á éste ni á la teocracia judía, sino al Estado pagano y al Emperador, á quien se refiere esta famosa frase citada tantas veces por Pablo (*ad Rom.*, XVIII, 1); «toda persona debe ser sumisa y obediente á los poderes, porque no hay poder que no proceda de Dios, y éste es el que ha establecido los que existen sobre la tierra.» En esta epístola que dirige á los Judíos cristianos de Roma, combate el gran apóstol más bien que apoya los prejuicios teocráticos de sus correligionarios. Estos estaban dispuestos á no ver en el Emperador nada más que un usurpador, de mantenerse alejados de un gobierno ejercido por paganos. Pablo les dice que lo obedezcan y sirvan, porque el mismo Estado pagano tiene su base profunda en el orden divino del mundo y en las miras de la providencia. De este modo rechaza el Apóstol la estrecha concepcion de un Estado judío confesional y teocrático. Expresa una idea más elevada, á saber: que el Estado en general, y por consiguiente el Estado humano de Roma, es querido por Dios y sagrado para la conciencia religiosa.

La teología cristiana ha tomado estas palabras al revés, fundando en ellas una teocracia ortodoxa que San Pablo se había propuesto rechazar.

Así pues, Cristo y sus apóstoles, lejos de condenar todo Estado que no fuera específicamente cristiano, rechazaban esta idea exclusivista, como peligrosa para la religión y para el orden político establecido.

La idea del Estado cristiano ha surgido más tarde, cuando, convertida Roma, proscribió el paganismo para hacer de la religión de Jesús la única del Estado. Proclamando Constantino la libertad religiosa, intentó primeramente mantener el Estado en un terreno neutral. El Emperador podía reinar lo mismo sobre los paganos que sobre los cristianos; continuaba siendo *pontífice máximo* de los paganos, y hasta pretendía ser el *obispo supremo* de los cristianos. Pero las oposiciones eran irreconciliables. El cristianismo joven triunfó del paganismo espirante; todo el Estado hizo muy luego profesión de fe cristiana; y, aunque las funciones de la Iglesia continuaron siendo distintas de las del Estado, la unión de la religión, del derecho y de la política, fué ya tan estrecha que, durante la Edad Media, no pudo la humanidad desligarse de ella ni romperla. La fe ortodoxa fué considerada desde entonces como una condición esencial y el deber más alto del Estado.

La Iglesia había llegado, sin embargo, á hacerse independiente del Estado en el Occidente romano-germánico. Los dos grandes organismos tuvieron cada cual su jefe. El obispo de Roma fué el pontífice universal, el jefe del mundo cristiano, y disputó al Emperador el rango supremo.

La Iglesia se consideraba como la más alta expresión del reino y de la ciudad de Dios, y no veía en el Estado terrestre más que un sistema inferior y grosero; aspiraba á la dirección intelectual del mundo, y afirmaba que todo el derecho público debía ser cristiano. El Estado reconocía sin vacilar esta pretensión tan exorbitante. Los derechos públicos pertenecían exclusivamente á los cristianos ortodoxos; sólo ellos eran capaces de ocupar las funciones públicas, de sentarse en las dietas del Imperio ó de las provincias. Una red teológica envolvía y oscurecía la antigua verdad que hace del Estado un sistema humano fundado naturalmente sobre la nación. Al mundo moderno ha cabido el honor de sacarla á luz nuevamente.

Comprender el Estado cristiano como una teocracia, es ponerse en contradicción tanto con la religión de Jesús y las palabras de San Pablo, como con el derecho público moderno. En vano la Santa Alianza quiso ensayar en un momento propicio para las restauraciones, el restablecer bajo una nueva forma la concepción teocrática de la Edad Media diciendo que «Jesucristo es el único verdadero señor de la soberanía,» y que los príncipes son sus representantes delegados. Jesús no había fundado Estado alguno; ni lo había gobernado en vida, ni querido gobernarlo después de su muerte. La Santa Alianza olvidaba que iba á dar la razón á los judíos, que acusaban á Jesús ante Pilatos de aspirar á la monarquía, y que iba á condenar á aquel que respondía á dicha acusación: «mi reino no es de este mundo.» Protestando el pontífice romano, en nombre de la Iglesia católica y de sus pontífices, «únicos verdaderos representantes de Cristo,» acabó de mostrar toda la debilidad de las pretensiones de los soberanos. Inglaterra negó su adhesión en nombre de las libertades públicas y de los principios modernos; la civilización occidental se alzó toda contra un sistema que únicamente parecía convenir á la inculta Rusia; pero la dura realidad de las cosas vino pronto á romper una alianza que se fundaba en una ficción. El dogma cristiano de la soberanía de Cristo nada tiene que ver con las constituciones políticas modernas.

No fué más afortunado Stahl cuando algunos años después intentó reunir en Berlín á sus amigos políticos en derredor de la bandera del Estado cristiano, para conducirlos al combate contra las ideas y las leyes modernas, ó la revolución. Según el célebre profesor, el Estado moderno debe ser cristiano, es decir, debe hallarse en él «protección y estimación pública, sólo para la Iglesia cristiana, un derecho matrimonial cristiano también, educación cristiana del pueblo, escuela cristiana dirigida por la Iglesia, y fe cristiana exigida para la admisión á los cargos públicos.»

Esta fórmula está en contradicción con el derecho público moderno. El Estado concede hoy su protección á toda asociación religiosa que respeta sus leyes. ¿Por qué, pues, ha de obrar de otro modo? Si procura mezclarse en asuntos de fe, es porque tiene conciencia de los límites de su poder. Deja libres las creencias, y no tiene pretensión de ser

una autoridad para ellas. Por esto mismo es por lo que puede honrar la Iglesia cristiana, á la que pertenece su pueblo, y por lo que no puede concederle privilegios exclusivos, que serían una opresion para los disidentes. El derecho matrimonial tiene hoy, sin duda, en muchos países cierto carácter confesional; pero esto es más bien un mal que un bien, y las tendencias modernas se esfuerzan por romper este lazo. La nocion jurídica del matrimonio es independiente de la confesion; sus efectos civiles son los mismos para todos; ¿por qué había de ser confesional el derecho matrimonial? En cuanto á la escuela, es imposible que el Estado la abandone á la direccion de la Iglesia. La experiencia demuestra que, desde algunos siglos á esta parte, son debidos los principales progresos á los cuidados del Estado; y que la instruccion pública está muy atrasada allí donde se halla á cargo del clero católico. El Estado no debe olvidar que la sólida educacion de sus hijos es una de las condiciones de su poder.

Las ciencias profanas son las que se enseñan hoy principalmente en las escuelas; la tutela del Estado reemplaza, pues, ventajosamente á la de la Iglesia. Por último, todas las constituciones modernas rechazan la necesidad de un credo religioso para el ejercicio de las funciones públicas y de la diputacion. Un judío ó un libre pensador puede llenar todos sus deberes: saber derecho, juzgar con imparcialidad, administrar con rectitud y gobernar con habilidad. ¿Por qué había de rehusar el Estado sus servicios? El más grande de los reyes alemanes, Federico II, era un libre pensador, y si se ha considerado durante mucho tiempo, en Prusia y en muchos países de Alemania y el acto de frecuentar las iglesias y una piedad ostensible, como una recomendacion para los cargos públicos, esto equivalía á privarse de las fuerzas útiles de los espíritus independientes, y á estimular la hipocresía.

El Estado moderno no puede, por tanto, ser llamado cristiano, ni en el sentido teocrático de la Edad Media, ni por la situacion privilegiada que debe concederse á las sectas cristianas con detrimento y mediante la opresion de los no cristianos.

Sólo en otro sentido es como puede aspirar á este título. El Estado moderno es cristiano porque no desconoce la trascendencia universal del cristianismo; porque ve en éste

una de las fuentes y de las bases principales de nuestra civilizacion; porque el cristianismo es la religion de la gran mayoría de la nacion, y porque el Estado libre tiene el deber de proteger y de honrar la moral y las costumbres cristianas.

En este sentido es en el que los Americanos dicen que la religion cristiana es uno de los «elementos del derecho comun,» (*common law*), y colocan su Estado no confesional entre los Estados cristianos. La constitucion prusiana se expresa en este mismo sentido (art. 14): «La religion cristiana sirve de base á las instituciones que se refieren al ejercicio de los cultos, sin perjuicio de la libertad religiosa, garantizada por el art. 12.»

En el fondo, viniendo á ser más humano que el Estado semi-bárbaro de la Edad Media, se ha hecho tambien más cristiano el Estado moderno.